

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr Márquez de la Plata

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Rosa de Santa María Conill Puy se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución de la Dirección General de Previsión de 14 de junio de 1966, que desestimó recurso contra acuerdo del Instituto Nacional de Previsión que resolvió concurso convocado en 27 de abril anterior para proveer plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad, pleito al que ha correspondido el número general 2.312 y el 198 de 1966 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 23 de septiembre de 1966.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—4.633-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Carmen Aguaron del Hoyo y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero y 24 de mayo de 1966 sobre años de servicios prestados al Estado, pleito al que ha correspondido el número general 2.144 y el 185 de 1966 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 23 de septiembre de 1966.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—4.634-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Natividad Fernández Marquina y otros se ha interpuesto recurso contencio-

so-administrativo sobre impugnación del Decreto 1436 de 1966 del Ministerio de Hacienda, regulando el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalonadas, e incluyendo entre dichos funcionarios a las Sanitarias del Cuerpo Médico Escolar del Estado, pleito al que ha correspondido el número general 2.248 y el 194 de 1966 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 22 de septiembre de 1966.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—4.635-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Leoncio Butista López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre tática desestimación del recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación impugnando acuerdo del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión Local de 12 de noviembre de 1965, que desestimó alzada interpuesta contra Resolución de la Dirección Técnica de dicha Mutualidad de 4 de junio de 1965, recaída en expediente de actualización de pensión número 12.086, pleito al que ha correspondido el número general 2.442 y el 208 de 1966 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 23 de septiembre de 1966.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—4.637-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Según lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, en autos del proceso regulado por el artículo 84 de la Ley Hipotecaria Mobiliaria, promovido por «Viladot Oliva, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Pedro Calvo Fernández y continuado por «Federación Farmacéutica, Sociedad Cooperativa», como subrogada en el lugar y derecho de aquella, y a quien representa el Procurador don An-

gel Quemada Ruiz, contra el hipotecante don José María Mestre Miret, se expide este edicto, por el que se anuncia la venta, en primera y pública subasta, de los bienes hipotecados, o sean: El laboratorio de análisis y oficina de farmacia que el deudor señor Mestre Miret tiene instalados en la ciudad de Manresa, carretera de Vich, número 54, bajos, considerándose comprendidos el derecho de arrendamiento y de traspaso del local y la oficina de farmacia, valorados en un millón de pesetas; las instalaciones fijas y aparatos y utensilios, valorados en doscientas mil pesetas, y específicos y productos farmacéuticos, valorados en doscientas mil pesetas.

Para la celebración del remate, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, se ha señalado el día 8 de noviembre próximo, a las doce horas. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley Hipotecaria mobiliaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas, integrada por los susodichos precios de valoración, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo. Todos los licitadores, con excepción, en su caso, del acreedor, deberán consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 15 por 100 del expresado tipo. Y por lo que respecta a los derechos de traspaso, que son objeto de venta, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local durante el plazo mínimo de otro año, destinándolo todo este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario.

Barcelona, 10 de octubre de 1966.—El Secretario, Antonio González.—6.598-C.

MADRID

En autos seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de Madrid a instancia de doña Rosario Ferrándiz y Alvarez de Toledo y su esposo, don Fernando Fonseca Andriani, contra la Embajada del Pakistán, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se ha dictado sentencia, que, entre otros, contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El ilustrísimo señor don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por doña Rosario Ferrándiz y Alvarez de Toledo y su esposo, don Fernando Fonseca Andriani, ambos mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don José de Murga y Rodríguez y defendidos por el Letrado señor Campos, contra la Embajada del Pakistán, que se ha mantenido en los estrados del Juzgado, por lo que fué declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento referente al piso bajo izquierda de la casa número 36 de la calle Almagro, de esta capital; y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida a nombre de doña Rosario Ferrándiz y Alvarez de Toledo contra la

Embajada del Pakistán en España, y en su nombre, a su Encargado de Negocios, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato del piso bajo izquierda de la casa número 36 de la calle de Almagro, de esta capital, condenando a dicha demandada a estar y pasar por esta declaración y a abandonar dicha vivienda dentro del plazo legal, previo abono por los actores de la mitad de las indemnizaciones que les correspondieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Arrendamientos Urbanos; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será lanzado de la misma, lanzándolo efectivamente si, pasado dicho plazo, no hiciera voluntariamente, e imponiéndole además las costas de este litigio.

Así por esta mi sentencia, que, dada la rebeldía de la demandada, se le notificará por medio de edictos, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Díaz Berrio.»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe. Madrid, 10 de septiembre de 1966, Victoriano Herce. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la Embajada del Pakistán en España expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Victoriano Herce.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Manuel Díaz Berrio.—2842-3.

*

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número 313/64, a instancia de don Claudio Altabe Bravo, contra don Honorato Núñez Gil y doña Julia González, vecinos de Roa de Duero, calle Cid, 9, en reclamación de cantidad, y en los que como de la propiedad de los demandados se trabó embargo, entre otros, sobre la siguiente finca:

«Rústica.—Una finca rústica, en el término de Roa de Duero, donde llaman Carra-Valera, que es tierra de caber doce fanegas en tierra de 15 fanegas y 6 celemines cercada de tapia, destinada a huerta con árboles frutales, de primera y tercera calidad, con riego, equivalente a doscientas cuarenta áreas, que linda: al Norte, con arroyo que se dirige al molino desde el de San Andrés, por el que recibe el riego; Sur, camino de Valera a Carra-Salinería; Este, herederos de Fidel Fernández, y Oeste, con finca cuyo propietario no se consigna en título. Esta finca disfruta de una concesión de riego derivada del río Duero y otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero.»

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la finca expresada, habiéndose señalado para su celebración el día diecisiete de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número 1 de la calle General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de ciento treinta mil pesetas, en que ha sido tasada la finca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo, y el resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguien-

tes a su aprobación, pudiendo hacerse el mismo a calidad de ceder a un tercero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber asimismo que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad de la finca expresada.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor—si los hubiere—continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destruirse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José María Gómez de la Bárcena y López.—El Secretario (ilegible). 2.843-3.

NOVELDA

Don Eduardo Moner Muñoz, Juez de Primera Instancia de Novelda.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido con el número 42 de registro de 1966 a instancia de la entidad «Industrial Aspense del Caucho, S. L.», con domicilio social en Aspe, representada por el Procurador don Benjamín D. Mira Marco, he dictado con esta fecha la resolución que en su parte dispositiva dice:

«Auto.—En la ciudad de Novelda a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Dada cuenta; y... S. S. por ante mí el Secretario dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio establecido por la entidad suspensa, «Industrial Aspense del Caucho, S. L.», y sus acreedores en la Junta general celebrada en fecha dieciséis de los corrientes, mandando a los interesados estar y pasar por él, adoptando las providencias que correspondan y en la forma establecida, a saber:

1.º Reducción del crédito de los socios acreedores al cincuenta por ciento de sus créditos, formando parte de la masa con el cincuenta por ciento restante, cuyos restos no empezarán a percibir hasta tanto que los demás acreedores hayan cobrado por lo menos la mitad de sus respectivos créditos.

2.º Nombrar una Comisión de acreedores en número de cinco e integrada por los siguientes: «Philips, S. A.»; «Anchisi, Rafecas y Roig, S. A.»; «Ricardo Molina, S. S.»; Carlos Quesada Martín, y «Preinsa, S. A.» Esta Comisión, cuyos acuerdos se tomarán por mayoría en caso de discrepancia, tendrá las siguientes facultades:

a) Controlar, fiscalizar e intervenir las operaciones mercantiles de la Sociedad suspensa, que continuarán dirigidas por su Gerente.

b) Si transcurrido el plazo de tres meses esta Comisión llegara al acuerdo de que el negocio no debe continuar, o incluso antes de dicha fecha, procederá a la liquidación de los bienes que componen el activo del negocio, quedando facultada para realizarlo en la forma que tuviere por conveniente para pagar con su producto y en proporciones iguales a los acreedores en sus respectivos créditos.

c) En el supuesto de que la Comisión acordara continuar el negocio continuará en sus funciones de fiscalización y control, pagando los créditos en los siguientes plazos y proporciones:

Un treinta por ciento, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; otro treinta por ciento, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y el cuarenta por ciento restante, antes del dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

3.º La Sociedad suspensa se compromete a no vender ni gravar sus bienes sin

autorización de la Comisión, que podrá actuar en pleno o por delegación en uno de sus miembros.

Publíquese el anterior convenio y anótese el mismo en la forma acordada en la iniciación del presente expediente y cesen los Interventores en sus funciones diez días después de la fecha en que se comuniqué y publique este acuerdo, y póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal la presente resolución.

Así lo dispuso y firma el señor Juez de Primera Instancia de Novelda y su partido, de lo que yo, el Secretario, doy fe. Eduardo Moner Muñoz.—José Dávila Lorenzo (rubricado.)»

Y para general conocimiento expido el presente en Novelda a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Juez, Eduardo Moner.—El Secretario, José Dávila.—6.556-C.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don José María Morenilla Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 17 de 1966, se siguen autos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de don Leonardo Hernández González, contra doña Candelaria Silvera Hernández y doña Julia Perera Silvera, asistida ésta de su esposo, don Lorenzo Acosta Villalba, en reclamación de un millón quinientas mil pesetas de principal, sus intereses correspondientes y trescientas cincuenta mil pesetas más fijadas para costas y gastos del procedimiento; autos en los que, a instancia de la referida parte actora, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días hábiles las fincas al objeto hipotecadas y que se describen así:

A) Urbana.—Casa de dos plantas y cuartos en la azotea, con destino a dos viviendas, sita en esta capital, en la calle del General Sanjurjo, a la que tiene su frente, construida en un solar de doscientos treinta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados, con un garaje en su interior; ocupa la casa ciento cincuenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados en la planta baja; ciento cuarenta y tres metros nueve decímetros cuadrados en la alta y cuarenta y un metros noventa y cuatro decímetros cuadrados en la azotea. Linda: por el Norte o frente, con calle de su situación y en una pequeña parte con una faja de terreno, que es la finca que luego se describirá bajo la letra C); Sur o espalda, con herederos de don José Bériz; Naciente o izquierda entrando, con faja de terreno o solar de doña Candelaria Luis Domínguez, y Poniente o derecha, solar de don Juan Pérez Suárez. Valorada en un millón seiscientos mil pesetas.

B) Urbana.—Un trozo de terreno situado en el término municipal de La Laguna, donde llaman Hoya de Herrera, con una superficie de mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al Naciente, con carretera que lo separa de propiedad de don Ramón Cruz Acosta; Sur, de don Félix González, hoy sus herederos; Poniente, camino de Laderas de Nava, y Norte, terrenos de don Felipe Polinario. Dentro de esta finca existe construido un chalet de una planta que ocupa una superficie de ciento nueve metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados, quedando el resto del terreno destinado a jardines y huertas. Valorada en novecientos mil pesetas.

C) Urbana.—Mitad en común y pro indiviso de una faja de terreno en esta capital, que constituye una servidumbre de paso al garaje de la finca antes descrita bajo la letra A), y a otros de casas co-

lindantes, de extensión superficial de setenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte o frente, con calle del General Sanjurjo; Naciente o izquierda entrando, doña Candelaria Luis Domínguez; Sur, con don José Ramón Fernández Díaz y otros, y Poniente o derecha entrando, con el expresado don José Ramón Fernández Díaz. Valorada en cien mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veinticinco de noviembre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Ruiz de Padrón, número 3, primero, y las condiciones siguientes: Para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del tipo de valoración de la respectiva finca; no se admitirá postura alguna que sea inferior al expresado tipo de la subasta, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del aludido artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsisten-

tes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—El Juez, 6.555-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

SEGURA BERNABEU, Juan; soldado perteneciente al Centro de Instrucción de Reclutas número 16, hijo de Adolfo y Piedad, natural de Granada, de veintidós años, guitarrero, soltero, estatura 1,670 pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, na-

ríz normal, boca normal, frente despejada, últimamente se encontraba en el Centro de Instrucción de Reclutas número 16; encartado en la causa número 97 de 1966 por evasión; comparecerá dentro del término de veinte días ante el Juez militar del C. I. R. número 16, en Campo Soto (San Fernando).—(5.732.)

LOPEZ SANZ-RUIZ, José Javier; hijo de José y de Cándida, natural de Pamplona, avecinado en Madrid, soltero, estudiante, de veintitrés años, pelo moreno, cejas al pelo, ojos pardos, nariz normal, boca normal, color sano, estatura 1,770 metros, domiciliado últimamente en la calle de la Princesa, número 70, 1.º D; procesado por deserción; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor de la Agrupación de Intendencia de Reserva General (El Goloso) don Miguel Pérez González.—(5.733.)

Juzgados civiles

FERNANDEZ HERNANDEZ, José; natural de Granada, jornalero, de veintiséis años, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, avenida Torrente, número 141, 1.º, 2.ª; procesado en la causa número 592 de 1966 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona dentro del término de diez días.—(5.727.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Quinta Región Militar por la que se anuncia subasta para la enajenación del material inútil o en desuso existente en Cuerpos, Centros y Establecimientos de esta Región Militar que se cita.

A las once horas del día 22 de noviembre de 1966 se reunirá esta Junta en los locales que ocupa, avenida de Hernán Cortés, número 31, Zaragoza, para proceder a la enajenación por el sistema de subasta pública del material inútil o en desuso existente en Cuerpos, Centros y Establecimiento de esta Región Militar que a continuación se expresan, así como la situación de los lotes de material inútil y su precio mínimo:

En la Academia General Militar. Zaragoza

Lote número 1. Precio mínimo del mismo, 5.110,15 pesetas.
Lote número 2. Precio mínimo del mismo, 795,25 pesetas.
Lote número 3. Precio mínimo del mismo, 22.444,10 pesetas.
Lote número 4. Precio mínimo del mismo, 7.966,50 pesetas.
Lote número 5. Precio mínimo del mismo, 864,40 pesetas.
Lote número 6. Precio mínimo del mismo, 1.138,70 pesetas.

En la Unidad de Veterinaria de la Brigada de Alta Montaña. Huesca

Lote número 7. Precio mínimo del mismo, 351 pesetas.
Lote número 8. Precio mínimo del mismo, 1.200 pesetas.

En el Hospital de Ganado de Movera. Zaragoza

Lote número 9. Precio mínimo del mismo, 77 pesetas.
Lote número 10. Precio mínimo del mismo, 800 pesetas.

En el Parque de Artillería. Zaragoza

Lote número 11. Precio mínimo del mismo, 3.364 pesetas.

En el Hospital Militar. Zaragoza

Lote número 12. Precio mínimo del mismo, 1.939 pesetas.
Lote número 13. Precio mínimo del mismo, 260 pesetas.

En el Regimiento Artillería A. número 73. Calatayud

Lote número 14. Precio mínimo del mismo, 4.111,20 pesetas.

En la Brigada Blindada Castillejos número 3. Zaragoza

Lote número 15. Precio mínimo del mismo, 37.000 pesetas.

En el Parque de Sanidad de la Quinta Región. Zaragoza

Lote número 16. Precio mínimo del mismo, 3.865 pesetas.
Lote número 17. Precio mínimo del mismo, 3.428 pesetas.

En la Unidad de Veterinaria número 5. Zaragoza

Lote número 18. Premio mínimo del mismo, 1.261 pesetas.
Lote número 19. Precio mínimo del mismo, 7.755 pesetas.

En el Regimiento de Cazadores «Valladolid» número 65. Huesca

Lote número 20. Precio mínimo del mismo, 1.215 pesetas.
Lote número 21. Precio mínimo del mismo, 6 pesetas.

En la Comandancia de Obras de la Quinta Región. Valdespartera-Zaragoza

Lote número 22. Precio mínimo del mismo, 242.555,70 pesetas.

En la Comandancia de Obras de la Quinta Región. Ciudadela. Jaca

Lote número 23. Precio mínimo del mismo, 9.898,20 pesetas.

En el Almacén Regional de Intendencia. Zaragoza

Lote número 24. Precio mínimo del mismo, 1.800 pesetas.
Lote número 25. Precio mínimo del mismo, 4.736 pesetas.
Lote número 26. Precio mínimo del mismo, 40.464 pesetas.
Lote número 27. Precio mínimo del mismo, 1.604 pesetas.
Lote número 28. Precio mínimo del mismo, 2.700,60 pesetas.
Lote número 29. Precio mínimo del mismo, 49.665 pesetas.
Lote número 30. Precio mínimo del mismo, 2.727 pesetas.
Lote número 31. Precio mínimo del mismo, 180 pesetas.
Lote número 32. Precio mínimo del mismo, 2.159,50 pesetas.
Lote número 33. Precio mínimo del mismo, 79,25 pesetas.
Lote número 34. Precio mínimo del mismo, 3.280 pesetas.